
 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 <small>icontec</small> <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3117 VERSION: 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

Barrancabermeja, viernes nueve (09) de mayo de 2025

Tercero Civilmente Responsable:	HDI SEGUROS COLOMBIA SA ANTES LIBERTY SEGUROS SA
Dirección:	Calle 72 N° 10-07 Bogotá DC.
Auto que se notifica:	AUTO INTERLOCUTORIO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA VINCULACIÓN DE TERCEROS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RAD. N° 11-02-2018-021-2018
Fecha de la providencia:	10 de abril de 2025.
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

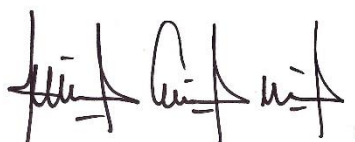
El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

*“(...) Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax **o al correo electrónico** que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Procede a emitir la respectiva citación por aviso al tercero civilmente responsable: **HDI SEGUROS COLOMBIA SA - ANTES LIBERTY SEGUROS SA**, del *Auto Interlocutorio por medio del cual se ordena la vinculación de terceros dentro del proceso de responsabilidad fiscal rad. N° 11-02-2018-021-2018*, citación que se realiza de este modo, en razón a que: **Enviada la debida notificación personal por la empresa de envíos DEPRISA a la dirección de domicilio que se tiene registrada, la misma fue recibida el día veinticinco (25) de abril del presente año, sin que a la fecha la aseguradora se haya hecho presente en las instalaciones de este ente de control o haya autorizado su debida notificación por correo electrónico.**

Por consiguiente, se anexa una (1) copia íntegra y auténtica del *Auto Interlocutorio por medio del cual se ordena la vinculación de terceros* en forma gratuita.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la citación.



LUIS MANUEL TORO HERNÁNDEZ
 Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101	
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01		
NTC ISO 9001:2015	AUTO INTERLOCUTORIO	PÁGINA 1 DE 2	

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA VINCULACIÓN DE TERCEROS EN
EL EXPEDIENTE CON RADICADO No. 11-02-2018-021-2018**

CIUDAD Y FECHA: Barrancabermeja, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2.025).

VISTOS

1. Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2.022, el Despacho del director técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, ordenó la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 11-02-2018-021-2018 y decretó oficiar a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, para que allegue copia de la Póliza de Manejo Global.

2. Que Oficiosamente por parte del despacho se le dio traslado de la prueba que reposa en expediente del proceso 13-02-2018-024-2018 de las Pólizas de Manejo Global No. 122739 y 3000446 al presente proceso 11-02-2018-021-2018

3. Una vez estudiado el contenido de las Pólizas de Manejo Global Nos. 122739 y 3000446, allegadas al expediente 13-02-2018-024-2018, este Despacho pudo evidenciar la procedencia de vinculación del garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable en el presente proceso 11-02-2018-021-2018, toda vez que la constitución de las Pólizas de Seguros de Manejo Global con la compañía aseguradora **LIBERTY SEGUROS S. A.** y **LA PREVISORA**, a favor de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, aseguran los siguientes riesgos, así:

Póliza No. 122739:

- **Amparos:**
"Actos Deshonestos y Fraudulentos de los Trabajadores".
- **Vigencia:** Desde: 2016-10-07 Hasta: 2017-11-05.
- **Valor Asegurado:** \$30.000.000.



Póliza No. 3000446:

- **Amparos:**
"Fallos Con Responsabilidad Fiscal".
- **Vigencia:** Desde: 2017-11-06 Hasta: 2018-11-06.
- **Valor Asegurado:** \$30.000.000.

4. Que este Despacho, obrando de conformidad con lo establecido por el Artículo 44 de la Ley 610 de 2.000, que dice:

"ARTÍCULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE: Cuando el presunto responsable, o bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella".
Y en mérito de lo expuesto y para salvaguardar los intereses del estado, se ordenará la vinculación de las Compañías Aseguradoras **LIBERTY SEGUROS S. A.** y **LA**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO INTERLOCUTORIO	PÁGINA 2 DE 2	

PREVISORA, en calidad de Tercero Civilmente Responsable dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **11-02-2018-021-2018**.

En virtud de lo anteriormente descrito, el Despacho,

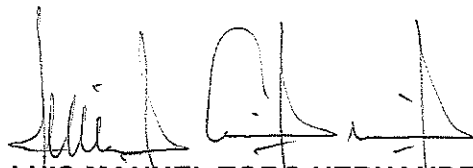
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **VINCULAR** a la Compañía Aseguradora **LIBERTY SEGUROS S. A No. 122739** y a la compañía aseguradora **LA PREVISORA No. 3000446** en calidad de Tercero Civilmente Responsable, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **11-02-2018-021-2018**.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE Y/O COMUNÍQUESE** el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **11-02-2018-021-2018**, de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2.022 y el presente Auto proferido por este Despacho, a la Compañía Aseguradoras **LIBERTY SEGUROS S. A** y **LA PREVISORA** a fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción de las pruebas.

ARTICULO TERCERO: **CONTRA** la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIQUESE Y CUMPLASE



LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ
Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

<p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>  <p>DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en el TRASLADO ENJUNDO en la Secretaría a las 8:00 A.M, de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link ESTADOS. Hoy, 11/11/2022</p>  <p>LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p>
